



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, doce de abril de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 124

Demanda: Declarativa de Pertenencia

Demandantes: Carmenza Saur Quinto y Ruth Oliva Quinto

Demandados: Herederos desconocidos de Carmen Quinto y personas indeterminadas

Radicado: 193554089001-2023-000-57-00

Asunto: Auto fijando fecha audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento

Con fundamento en el art. 372 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Señalar el jueves treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha y hora de audiencia presencial y única en que tendrán lugar etapas de conciliación (si a ello hubiere lugar), saneamiento del proceso, fijación del litigio, interrogatorio de parte, práctica de otras pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. En dicho acto procesal se interrogará a los demandantes prescribientes.

2.- Tener como prueba documental en favor de la parte actora para ser valorada en su momento, copia de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía de las demandantes prescribientes.

- Experticia técnica del predio a prescribir realizado por la Ingeniera Civil Carmen Adriana García Varela, estableciendo identidad, ubicación, extensión, linderos, estado de conservación, mejoras, construcciones y antigüedad de estas.

- Plano georreferenciado cartografía base trabajo de campo del predio "Lote Casa" objeto de usucapión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

.- Certificado catastral especial emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de fecha 8 de abril de 2022.

.- Certificado especial para proceso de pertenencia con respecto al folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17438 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca), de fecha 20 de febrero de 2023.

.- Folio matrícula inmobiliaria No. 134-17438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca), del predio urbano denominado "Lote Casa" ubicado en la cabecera del municipio de Inzá (Cauca).

.- Certificado de paz y salvo por concepto de impuesto predial, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Inzá (Cauca), adiado 20 de septiembre de 2022.

.- Escritura Pública No. 58 del 16 de septiembre de 1953 de la Notaria Única de Inzá (Cauca), en la cual el señor Jorque Enrique Satizabal transfiere a título de venta a la señora Carmen Quinto el bien inmueble objeto de usucapión.

.- Registro civil de defunción de la señora Carmen Quinto.

.- Certificado de cancelación de cédula de ciudadanía por muerte de la señora Carmen Quinto.

3.- Prueba testimonial.

Recíbase en audiencia el testimonio de los señores: Eudoro Cuellar Inchima, Sonia Velasco Bolaños y Luis Eduardo Otalora Salazar.

Pruebas de la parte demandada:

La parte demandada integrada por herederos desconocidos de Carmen Quinto y demás personas indeterminadas, representados por curadora Ad Litem, abogada Luz Marina Rojas Erazo, al contestar la demanda no hizo solicitud probatoria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

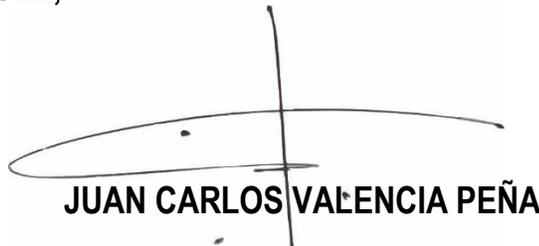
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Cítese a la audiencia a la Ingeniera Civil Carmen Adriana García Varela, quien rinde experticia técnica incorporada con la demanda, para que en audiencia pueda ser interrogada bajo juramento sobre su idoneidad, imparcialidad y contenido de la experticia, cumpliéndose el derecho de contradicción (art. 373 numeral 3° del Código General del Proceso).

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. e imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA